19/04/2023

ECONOMIST&JURIST

Pablo Montes
Periodista

El TSJM tumba las pretensiones de una empresa de cobrar en exclusiva la indemnización correspondiente a una UTE

El Tribunal Superior de Justicia de Madrid (TSJM) ha estimado el recurso de apelación interpuesto por la mutua colaboradora de la Seguridad Social, Fraternidad Muprespa, contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso- administrativo número 7 de Madrid, que **le obligaba a pagar 44.670 euros a una empresa de ambulancias por la resolución del contrato** firmado ambas la entidad y una unión temporal de empresas (UTE) de la que formaba parte la mercantil de transporte sanitario. El TSJM subraya que el servicio se había contratado a una UTE y que, por tanto, la indemnización correspondiente no se puede solicitar a título individual.

El juzgado consideró **responsable a la mutua de la resolución- realizada a instancias de la contratista- del contrato de servicio de transporte sanitario** de pacientes porque no proporcionó una **información completa sobre los trabajadores** que la empresa de ambulancias tenía que subrogar, algo a lo que obliga el artículo 130 Ley de Contratos del Sector Público. La mutua reconoció que no había incluido a todo el personal en el listado, de forma que, según se recoge en la sentencia de instancia "**conscientemente proporciona una información incompleta** a la nueva adjudicataria".

La empresa de ambulancias reclamaba ser indemnizada por el **daño emergente y el lucro cesante**. La mutua responde que los gastos en los que había incurrido la emp ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |